CONVOCATORIA/EDITAL Nº.108/2025/DICS/DAP/PROGEPE

APERTURA DE CONCURSO PÚBLICO UNIFICADO

El Prorrector de Recursos Humanos de la Universidad Federal para la Integración Latinoamericana - UNILA, designado por la Ordenanza N.º 514/2023/GR, en vista de la delegación de facultades conferida por la Ordenanza N.º 286/2020/GR y sus modificaciones, de conformidad con la legislación vigente, publica la apertura del Concurso Público Unificado para la provisión de plazas en la Carrera Docente de Educación Superior en la Universidad Federal para la Integración Latinoamericana, para el cargo de Profesor de Educación Superior, en las condiciones previstas en la presente Convocatoria y demás instrumentos reglamentarios del Concurso.

1 DISPOSICIONES PRELIMINARES

1.1 Las plazas ofrecidas en este concurso se regirán por la presente Convocatoria, de condiciones generales, y por los respectivos Avisos de Condiciones Específicas, que se publicarán individualmente para cada área de interés de la UNILA. Las bases específicas establecerán el contenido del programa, fases, criterios y calendario de cada concurso, de acuerdo con las bases generales aquí establecidas.

1.2 La información relativa a este concurso se publicará en la dirección electrónica https://documentos.unila.edu.br/concursos.

1.3 La información sobre el desarrollo del concurso se puede encontrar en el Manual del Candidato (https://portal.unila.edu.br/concursos/arquivos/copia2_del_Manualdocandidato.pdf)

1.4 La información relativa al plan de carrera y al cargo de Profesor de Educación Superior es la establecida en la Ley nº 12.772, de 28 de diciembre de 2012 (http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2011-2014/2012/lei/l12772.htm)

1.5 La información relativa al régimen jurídico de los servidores públicos de la Unión, organismos autónomos y fundaciones públicas federales es la establecida en la Ley nº 8.112, de 11 de diciembre de 1990 (http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/L8112compilado.htm).

2 VACANCIAS

2.1. Las plazas disponibles se distribuyen según la siguiente tabla:

Área de conocimiento	Subárea de Conocimiento	Título requerido[1]	Carga de trabajo	Vacancias			CANTIDAD DE VACANCIAS
				A.C.	PPP	PCD	
ARTES	MÚSICA	Maestría o Doctorado en: MÚSICA	40h con Dedicación Exclusiva	01	-	-	01
CIENCIAS DE LA SALUD	CIRUGÍA Y SUBESPECIALIDAD QUIRÚRGICA	Grado en Medicina; y Residencia Médica en Cirugía General y/o subespecialidad quirúrgica	40 horas	-	01	-	01
CIENCIAS DE LA SALUD	CLÍNICA MÉDICA	Grado en Medicina; y Residencia Médica en Medicina Clínica	40 horas	01	-	-	01
CIENCIAS DE LA SALUD	CLÍNICA MÉDICA Y SUBESPECIALIDAD CLÍNICA	Grado en Medicina; y Residencia Médica en Medicina Interna y/o subespecialidad clínica.	40 horas	01	-	01	02
CIENCIAS DE LA SALUD	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	Grado en Medicina	40 horas	02	-	-	02
CIENCIAS DE LA SALUD	PEDIATRÍA	Grado en Medicina; y Residencia Médica en Pediatría	40 horas	02	01	-	03

4.2. Es responsabilidad exclusiva de la banca examinadora analizar las calificaciones de los candidatos inscritos a efectos del cumplimiento de los requisitos requeridos, realizado durante el período de evaluación curricular..

4.3. A La remuneración se fijará con base en el valor del sueldo base de la carrera de Profesor de Educación Superior, Asistente, nivel 1, Clase A, más la Remuneración por Calificación (RT), considerando la calificación requerida para la plaza y observando el régimen de trabajo contratado, siguiente tabla:

Régimen	Valoración	Salario base (*)	Remuneración por Cualificación (*)	Total
20 horas	Graduación	R$ 3.090,43	—	R$ 3.090,43
	Especialización		R$ 309,04	R$ 3.399,47
	Maestría		R$ 772,61	R$ 3.863,04
	Doctor en Filosofía		R$ 1.777,00	R$ 4.867,43
40 horas	Graduación	R$ 4.326,60	—	R$ 4.326,60
	Especialización		R$ 648,99	R$ 4.975,59
	Maestría		R$ 1.622,47	R$ 5.949,07
	Doctor en Filosofía		R$ 3.731,69	R$ 8.058,29
DEDICATORIA EXCLUSIVA	Graduación	R$ 6.180,86	—	R$ 6.180,86
	Especialización		R$1.236,17	R$ 7.417,03

	Maestría		R$3.090,43	R$ 9.271,29
	Doctor en Filosofía		R$7.107,99	R$ 13.288,85

(*) De acuerdo con la nueva estructura definida por la Medida Provisional Nº 1.286, de 31 de diciembre de 2024.

2.4. El salario base se incrementará con la ayuda alimentaria, de acuerdo con la legislación vigente.

2.5.El candidato designado para el cargo, independientemente del área o subárea específica en que rindió el mencionado examen, podrá ser asignado a la docencia de cualquier materia que haya integrado a su formación académica, así como cualquier materia del área de conocimiento del examen..

3 FUNCIONES DEL CARGO

3.1 Son inherentes al cargo de Profesor de Educación Superior las actividades académicas pertinentes a la docencia, investigación y extensión que son inseparables y tienen como finalidad el aprendizaje, la producción de conocimiento, la expansión y transmisión del saber y de la cultura, el ejercicio de la dirección, asesoramiento, liderazgo, responsabilidades académicas, coordinación y asistencia en la propia institución, además de otras previstas en la legislación vigente y las relacionadas con los objetivos específicos de la UNILA, de acuerdo con la Ley nº 12.189, de 12 de enero de 2010, que dispone sobre la creación de la Universidad.

4 REQUISITOS PARA LA INVESTIDURA EN EL CARGO

4.1 El candidato seleccionado será nombrado si cumple los siguientes requisitos:

a) Tener al menos 18 años de edad;

b) Estar al día con las obligaciones electorales, si es brasileño;

c) Estar al día en el cumplimiento del Servicio Militar, para candidatos brasileños del sexo masculino;

d) Estar en pleno goce de los derechos políticos;

e) No ser incompatible para nuevo nombramiento en cargo público federal, en los términos establecidos en el artículo 137 de la Ley Nº 8.112, de 11 de diciembre de 1990;

f) Poseer documentos que acrediten su idoneidad para el desempeño del cargo;

g) Tener aptitud física y mental para el desempeño de las funciones del cargo, de conformidad con el artículo 14, párrafo único, de la Ley Nº 8.112, de 11 de diciembre de 1990.

4.2 Cualquier candidato que no cumpla con los requisitos del punto 4.1 al momento de tomar posesión del cargo, perderá el derecho a ejercerlo.

5.DISPOSICIONES GENERALES PARA LA RESERVA DE CUPOS

5.1 Los cupos reservados consisten en plazas que serán cubiertas preferentemente por personas de raza negra o morena (PPP) o por personas con discapacidad (PCD).

5.1.1 El sistema de distribución de plazas reservadas, destinadas a candidatos negros y/o personas con discapacidad, para las convocatorias de concursos públicos de docencia de la UNILA se rige por la Instrucción Normativa nº 02/2022/PROGEPE/UNILA y sus modificaciones posteriores, de acuerdo con la legislación vigente.

5.1.2 La tabla orientativa para la distribución de plazas destinadas a candidatos negros y/o personas con discapacidad a que se refiere el La Instrucción Normativa 02/2022/PROGEPE puede consultarse en https://portal.unila.edu.br/concursos

5.2 Las plazas reservadas, cuando se prevean, se indicarán en el cuadro de cupos previsto en el punto 2.1 de esta convocatoria. Los criterios y procedimientos aplicables a su reserva se detallan en la ANEXO III de este aviso.

6 SOLICITUD DE SERVICIO ESPECIAL

6.1 Los candidatos que requieran condiciones especiales para presentar las pruebas deberán registrarse en el SIGRH de acuerdo al período informado en el cronograma dispuesto en el ANEXO I y, al momento de la inscripción, seleccionar la opción correspondiente en el campo “Reserva de Lugar para Personas con Discapacidad y Condiciones Especiales”, luego seleccionar el tipo de servicio requerido, adjuntar informe médico o informe que acredite los impedimentos declarados y concretar su demanda a través del campo “Justificación de servicios especiales”.

6.1.1 Si la condición especial deseada por el candidato no se encuentra en las opciones del módulo SIGRH, se deberá seleccionar la opción “Otra” y especificar la solicitud en el campo “Justificación de servicios especiales”.

6.1.2 El informe médico deberá indicar el número de documento de identidad del candidato, la firma del médico responsable de emitir el informe, su nombre y el número de registro ante el Consejo Médico Regional (CRM); una descripción del tipo, grado o nivel de deterioro de los órganos y estructuras del cuerpo, así como su causa probable, con referencia expresa al código correspondiente de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE).

6.2 En caso de solicitud de tiempo adicional para la realización de la prueba escrita, el informe deberá indicar expresamente la necesidad de tiempo adicional, emitido por un equipo multidisciplinario o por un profesional especializado en los impedimentos presentados, conforme a lo previsto en el § 2 del artículo 4 del Decreto nº 9.508/2018.

6.3 Se concederá tiempo adicional exclusivamente para la prueba escrita.

6.4 Se asegura la adecuación de los criterios de realización y evaluación de las pruebas a que se refiere el artículo 3, fracción III, del Decreto Nº 9.508, de 24 de septiembre de 2018, a la discapacidad del candidato, para realizarse mediante el acceso a tecnologías de asistencia y adaptaciones razonables, en cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo del Decreto Nº 9.508, de 24 de septiembre de 2018.

6.5 Las candidatas que estén amparadas por la Ley Federal nº 13.872, de 17 de septiembre de 2019, y necesiten amamantar a un niño de hasta 6 meses de edad durante las pruebas, deberán indicar la necesidad en el momento de la inscripción, especificando su demanda a través del campo "Justificación del cuidado especial" y adjuntar al formulario de inscripción una copia simple del certificado de nacimiento del niño, y traer, el día de las pruebas, un acompañante adulto que se alojará en una habitación reservada y será responsable del cuidado del niño. A los candidatos que no estén acompañados por un adulto no se les permitirá permanecer con el niño en el lugar de la prueba.

6.5.1 Si al cierre de la inscripción el niño aún no ha nacido, la copia del acta de nacimiento podrá ser sustituida por un documento expedido por el médico obstetra (con el respectivo CRM) que conste la fecha probable de nacimiento.

6.5.2 Además del candidato, sólo el niño pequeño y el adulto que lo acompaña podrán permanecer en el lugar de la prueba. No se permitirá la estancia de otros niños y/o acompañantes.

6.5.3 La candidata tendrá derecho a amamantar cada dos horas, hasta por treinta minutos. El tiempo dedicado a la lactancia materna se compensará durante la prueba en el mismo período, de acuerdo con el apartado 2 del art. 4º de la Ley Federal N° 13.872/2019. Si la candidata utiliza más de una hora para amamantar, se le concederá un máximo de una hora de compensación.

6.5.4 Las candidatas que no manifiesten su opinión al momento de la inscripción o no presenten el certificado de nacimiento del niño o niña podrán amamantar, pero no podrán recuperar el tiempo dedicado a la lactancia.

6.6 Los documentos, dictámenes y solicitudes médicas podrán ser analizados por un médico oficial de la UNILA.

6.7 Los candidatos que no presenten los documentos, a que se refiere el punto 6 y sus incisos de esta convocatoria, aun cuando hayan declarado/solicitado ayuda especial al momento de la inscripción, tendrán su solicitud rechazada y rendirán las pruebas en las mismas condiciones que los demás candidatos.

6.8 El candidato deberá verificar la dirección electrónica https://documentos.unila.edu.br/concursos, en la fecha fijada en el calendario (ANEXO I), la respuesta a su solicitud de asistencia especial.

6.9 No habrá posibilidad de interponer recurso contra los resultados de las solicitudes de condiciones especiales.

6.10 El cumplimiento de las condiciones especiales estará sujeto a un análisis de la viabilidad y razonabilidad de la solicitud.

7 INSCRIPCIÓN EN EL CONCURSO PÚBLICO

7.1 La inscripción al concurso público se realizará a través del Sistema Integrado de Gestión de Recursos Humanos (SIGRH) de UNILA mediante el llenado de un formulario disponible en la dirección electrónica https://sig.unila.edu.br/sigrh/public/home.jsf (Menú Concursos – Concursos Abiertos).

7.2 El plazo de inscripción se detalla en el cronograma.

7.3 El valor de la inscripción será de R$ 215,00 (doscientos quince reales), a ser pagado a través de la Guía Federal de Recaudación (GRU).

7.3.1 El pago de la cuota de inscripción al GRU deberá realizarse antes de la fecha de vencimiento del comprobante de pago.

7.3.2 El candidato extranjero deberá seguir las instrucciones para el pago del GRU disponibles en el sitio web https://portal.unila.edu.br/concursos.

7.4 El importe de la inscripción no será reembolsable bajo ningún concepto, salvo en los casos de suspensión, cancelación o anulación del concurso público por decisión de la UNILA o por orden judicial.

7.4.1 En caso de devolución derivada de las excepciones previstas, el procedimiento se realizará de acuerdo con las directrices de la UNILA, observando las normas aplicables.

7.6 Una vez completado el registro, según el punto 7.1, el sistema enviará a la dirección de correo electrónico registrada una contraseña para acceder al área del candidato.

7.7 Se aceptarán cambios en el formulario hasta la finalización del plazo de inscripción, considerándose válida únicamente la información de la última inscripción.

7.8 No se aceptarán solicitudes presentadas en persona, vía fax y/o vía correo electrónico.

7.9 La información proporcionada en la solicitud de inscripción es responsabilidad exclusiva del candidato.

7.10 Los candidatos que opten por postularse a más de una plaza deben ser conscientes de que la UNILA no es responsable por posibles coincidencias en las fechas y/o horarios de los exámenes, que puedan impedir su

participación en más de un concurso. Además, el candidato sólo podrá participar en un banca examinadora y no podrá tomar las pruebas para otra(s) competencia(s) en caso de conflicto de horario.

7.11 La inscripción del candidato implicará el conocimiento y aceptación tácita de las bases y condiciones establecidas en la convocatoria y sus modificaciones.

7.11.1 Es responsabilidad del candidato monitorear las publicaciones en la página del Portal de Documentos de Unila (https://documentos.unila.edu.br/concursos).

7.12 UNILA no será responsable por solicitudes de inscripción no recibidas debido a razones técnicas relacionadas con las computadoras, así como por fallas de comunicación y/o congestión en las líneas de comunicación que hagan imposible la transferencia de datos.

8. EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA DE INSCRIPCIÓN

8.1 De acuerdo con la Ley N° 13.656, de 30 de abril de 2018, usted estará exento del pago de la tasa de registro el candidato qué:

a) pertenecer a una familia inscrita en el Registro Único de Programas Sociales (CadÚnico), del Gobierno Federal, cuyo ingreso familiar mensual per cápita sea menor o igual a la mitad del salario mínimo nacional; y/o

b) Para un donante de médula ósea inscrito en el Registro Nacional de Donantes de Médula Ósea – REDOME.

8.2 Para gozar de este derecho, el candidato deberá inscribirse durante el período específico para solicitantes de exención del pago de la tasa de inscripción, según cronograma.

8.2.1 Para solicitar la exención del pago de la cuota de inscripción con base en el inciso “a” del punto 8.1, el candidato deberá seguir los siguientes pasos:

a) acceder al sitio https://sig.unila.edu.br/sigrh/public/home.jsf (Menú Competiciones), donde estará disponible el Formulario de Inscripción;

b) completar íntegramente el Formulario de Registro conforme las instrucciones en él contenidas, informando el Número de Identificación Social – NIS, asignado por CadÚnico (Decreto nº 11.016/2022);

c) declarar en el propio Formulario de Inscripción que cumple las condiciones establecidas en el inciso “a” del punto 7.1 de la presente convocatoria;

d) Presentar electrónicamente el Formulario de Inscripción e imprimir el comprobante.

8.2.1.1 El Número de Identificación Social – NIS, a que se refiere el inciso “b” del punto 8.2.1, deberá estar a nombre del candidato interesado, no aceptándose NIS de terceros.

8.2.1.2 No se aceptará el número de protocolo de registro de los Programas Sociales del Gobierno Federal – CadÚnico, sólo se aceptará el Número de Identificación Social definitivo – NIS.

8.2.2 Para solicitar la exención del pago de la cuota de inscripción con base en el inciso “b” del punto 8.1, el candidato deberá seguir los siguientes pasos:

a) acceder al sitio https://sig.unila.edu.br/sigrh/public/home.jsf (Menú Competiciones), donde estará disponible el Formulario de Inscripción;

b) completar el Formulario de Inscripción en su totalidad de acuerdo con las instrucciones contenidas en el mismo;

c) adjuntar, en el campo propio del sistema, el documento que acredite su estado de donante de médula ósea en entidades reconocidas por el Ministerio de Salud.

8.3 La información proporcionada es de exclusiva responsabilidad del candidato, quien estará sujeto a las sanciones previstas en la ley si se constata mala fe mediante el uso de una declaración falsa, y a lo dispuesto en el Párrafo Único del Art. También será aplicable lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Nº 83.936, de 6 de septiembre de 1979.

8.4 Sin perjuicio de las sanciones penales aplicables, cualquier candidato que proporcione información falsa con la intención de beneficiarse de la exención a que se refiere el punto 8.1 estará sujeto a:

I – cancelación de la inscripción y exclusión del concurso, si la falsedad se detecta antes de la aprobación del resultado;

II – exclusión de la lista de candidatos aprobados, si la falsedad se detecta después de la aprobación del resultado y antes del nombramiento para el cargo;

III – declaración de nulidad del acto de nombramiento, si la falsedad se comprueba después de su publicación.

8.6 Para los candidatos que soliciten exención de la tarifa de inscripción, el sistema generará automáticamente un GRU, que podrá ignorarse si se concede la exención de inscripción.

8.7 El resultado de las solicitudes de exención se publicará en la dirección electrónica https://documentos.unila.edu.br/concursos, según lo previsto.

8.7.1 No se aceptarán solicitudes de reconsideración/apelación de la denegación de exención.

8.8 Los candidatos cuya solicitud de exención sea negada, podrán pagar el GRU generado al momento de la inscripción, de acuerdo a la fecha límite indicada en el cronograma de esta convocatoria.

9 APROBACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

9.1 La convocatoria provisional con la lista de candidatos cuyas postulaciones hayan sido aprobadas o rechazadas se publicará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al cierre de las inscripciones.

9.2 El candidato podrá apelar la decisión de rechazo de su postulación dentro de los 2 (dos) días hábiles, contados a partir de la publicación de las inscripciones.

9.2.1 El recurso deberá enviarse al correo electrónico concursos@unila.edu.br, con la debida identificación del aviso, área y subárea, junto con el comprobante de pago de la tasa de inscripción y del GRU.

9.3 La División de Concursos y Selecciones tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de los documentos, para decidir sobre los recursos interpuestos respecto del rechazo de las solicitudes.

9.4 La solicitud de cualquier candidato será rechazada si:

a) Realizar un pago por un monto inferior al estipulado, como resultado de un error del candidato;

b) Realizar el pago después de la fecha límite señalada en el presente Aviso.

9.5 La lista de candidatos cuyas solicitudes hayan sido aprobadas se publicará en el sitio web https://documentos.unila.edu.br/concursos, según lo previsto.

10 DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN

10.5 La composición de la banca examinadora será la indicada por el curso/área que solicita la convocatoria y se publicará en un aviso específico, en la página: https://documentos.unila.edu.br/concursos.

10.5.1 La composición de la comisión examinadora podrá ser impugnada, mediante alegación razonada y debidamente acompañada de pruebas, en el plazo máximo de 2 (dos) días, contados desde la fecha de su publicación. La objeción deberá enviarse a la División de Competencias (DICS) vía correo electrónico. concursos@unila.edu.br

11 PRUEBAS, EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN.

11.1 A etapa presencial ocurrirá en la ciudad de Foz do Iguaçu/PR y, preferencialmente, en los campus de la UNILA. El lugar donde se realizarán las pruebas se anunciará en un aviso específico.

11.2 El candidato deberá presentarse al local designado para las pruebas con al menos 30 (treinta) minutos de antelación al horario de inicio previsto, de acuerdo con el horario oficial de Brasilia/DF, portando el documento de identidad original físico o digital cuando lo disponga la autoridad pública.

11.2.1 Se considerarán documentos de identidad los siguientes: Cédula de Identidad – RG, Documento Nacional de Identificación – CIN, Licencia Nacional de Conducir – CNH, Tarjeta de Trabajo y Seguridad Social, Tarjeta Profesional, emitidas por los consejos regionales o federaciones laborales, Pasaporte, Tarjeta Nacional de Registro de Migración – CRNM (antes RNE).

11.2.2 En caso de pérdida o robo de documentos, el candidato deberá presentar denuncia policial en la que se identifique.

11.2.3 Durante la prueba escrita, el candidato será eliminado si utiliza y/o porta: relojes de cualquier tipo, teléfonos celulares, equipos electrónicos o de comunicación (smartphones, iPod®, tablets, grabadoras, pendrives, reproductores MP3 o similares, cualquier receptor o transmisor de

datos y mensajes, beeper, notebook, palmtop, agenda electrónica, cámara fotográfica, videocámara, etc.). Estos deberán conservarse con las pertenencias del candidato hasta abandonar la sala de examen y el edificio. Los teléfonos móviles deberán ser deshabilitados dentro de embalajes diseñados para tal fin.

11.3 El contenido y criterios del programa de cada etapa serán proporcionados por el curso y publicados en una convocatoria de contenidos específicos para las plazas ofertadas.

11.3.1 Durante la fase presencial de las pruebas, el banca examinadora podrá incluir, suprimir o modificar criterios de evaluación si lo considera necesario, durante el desarrollo del concurso, Desde su publicación para conocimiento de los candidatos antes de la finalización de la etapa respectiva el evaluativo.

11.4 Las pruebas podrán realizarse en portugués o español, con excepción de las competencias del área adicional de lengua española y del área adicional de lengua portuguesa, que deberán realizarse en los idiomas correspondientes al área en evaluación.

11.5 Toda evidencia oral deberá ser grabada electrónicamente, ya sea en formato de voz o de imagen y voz.

11.6 Los documentos relativos a la constancia de títulos, el CV y la Propuesta de Acción Académica deberán presentarse exclusivamente en formato digital, almacenados en un pendrive. Asimismo, otros documentos que puedan requerirse en otras etapas también deberán presentarse vía pendrive. El funcionamiento del pendrive y la integridad de los archivos son responsabilidad del candidato.

11.6.1 No se aceptarán documentos en formato físico (papel), a excepción de la prueba escrita.

11.7 El concurso se desarrollará en las siguientes etapas, en este orden:

Primera etapa:

a) Acto de Instalación del Concurso: Presentación de la banca examinadora y presentación de los puntos de evaluación.

b) Prueba escrita, de carácter eliminatorio y clasificatorio.

Segunda Etapa:

d) Prueba Didáctica, de carácter clasificatorio.

e) Prueba práctica, en su caso, para efectos de clasificación.

f) Análisis de Títulos y CVs, para efectos de clasificación.

g) Defensa de la Propuesta de Acción Académica, de carácter clasificatorio.

h) Divulgación de resultados.

11.8 El calendario de cada una de las etapas presenciales será presentado por la banca examinadora después del acto de instalación y podrá estar sujeto a modificaciones.

11.9 La no presentación del candidato a cualquiera de las etapas de evaluación mencionadas en el punto 11.7, con excepción de los puntos “f” (Análisis de Calificaciones y CV) y “h” (Divulgación de Resultados), resultará en su eliminación del concurso.

11.10 La Prueba Escrita, la Prueba Didáctica, la Prueba Práctica, el Análisis de Títulos y Currículos y la Defensa de la Propuesta de Acción Académica recibirán calificaciones de 0 (cero) a 10 (diez) cada una, observándose los criterios de evaluación establecidos por las áreas específicas del concurso.

11.11 En cada etapa de evaluación del concurso, a excepción del Análisis de Títulos y Planes de Estudio, la calificación otorgada al candidato será la media aritmética simple de las calificaciones otorgadas por los 3 (tres) examinadores, calculada hasta el segundo decimal, sin redondeo.

11.11.1 El examen de Cualificaciones y Planes de Estudio se realizará de forma conjunta por todos los examinadores, asignando una única calificación al candidato.

11.12 Los candidatos que obtengan puntuación igual o superior a 7 (siete) en la Prueba Escrita serán aprobados para las etapas posteriores a la Prueba Escrita, observándose el límite máximo de aprobados establecido en el Anexo II – Número de cupos X Número máximo de candidatos aprobados en exámenes públicos con más de una etapa, de acuerdo con el Decreto nº 9.739/2019.

11.12.1 Ninguno de los candidatos empatados en la última clasificación de los aprobados en la Prueba Escrita será considerado como reprobado.

11.13 La puntuación final del candidato se calculará únicamente para los candidatos que no sean eliminados durante el concurso y se calculará mediante la media aritmética simple de las puntuaciones obtenidas por el candidato en cada etapa de evaluación.

11.14 La Defensa de la Propuesta de Acción Académica podrá realizarse a puerta cerrada, de conformidad con la decisión justificada del comité.

11.15 Se prohíbe el anuncio público de cualquier calificación antes de la publicación de los resultados.

11.16 Los candidatos serán clasificados en orden descendente de su Calificación Final, siendo considerados aprobados únicamente aquellos candidatos que obtengan una Calificación Final igual o superior a 7 (siete).

11.17 Los criterios de desempate serán:

a) Ser mayor de edad, cuando se trate de candidatos de 60 (sesenta) años o más, de conformidad con el artículo 27, inciso único de la Ley 10.741 de 2003 (Estatuto del Adulto Mayor).

b) Calificación más alta en la prueba escrita.

c) Calificación más alta en la Prueba Didáctica.

d) Calificación más alta en la Propuesta de Defensa de Acción Académica.

e) Mayor puntuación en el Análisis de Títulos y Currículos.

f) Mayor edad entre los menores de 60 años

12 ACTO DE INSTALACIÓN DEL CONCURSO

12.1 El acto de instalación del concurso se realizará por la ComisiónExaminadora, integrada por:

I. Presentación de la ComisiónExaminadora y toma de posesión como presidente por un profesor designado para tal efecto;

II. identificación de candidatos y firma de la lista de asistencia;

III. Presentación de puntos de evaluación.

12.2 Los candidatos deberán estar presentes en el evento cuando se realice el concurso.

13 PRUEBA ESCRITA

13.1 La prueba escrita se aplicará el primer día de competición y tendrá carácter eliminatorio y clasificatorio.

13.2 Del listado de programas publicado en la convocatoria de contenidos específicos del área, se extraerá un único punto para todos los candidatos, que quedará excluido de la lista de puntos disponibles para el sorteo de la Prueba Didáctica.

13.3 La prueba escrita tendrá una duración de 04 (cuatro) horas sin posibilidad de consulta previa de material bibliográfico.

13.4 La tesis deberá tener un máximo de 10 (diez) páginas transcritas a mano en papel rayado y paginado.

13.5 El texto final de la prueba discursiva deberá ser escrito a mano, con letra legible, con bolígrafo de color azul o negro.

13.5.1 Todas las páginas del examen escrito deberán estar rubricadas y paginadas por el candidato.

13.5.2 El borrador es para uso exclusivo del candidato como apoyo a la preparación del texto y no será recogido por la banca examinadora, ni considerado para fines de evaluación.

13.6 La prueba presentada por el candidato será colocada en un sobre individual opaco, que será sellado y rubricado por un miembro del Comité Organizador del concurso y por el candidato, y quedará almacenado bajo la responsabilidad de la División de Concursos y Selecciones.

13.7 La banca examinadora se reunirá en sesión cerrada para evaluar las pruebas escritas y posteriormente anunciar los candidatos que aprobaron la prueba didáctica, quedando prohibida la divulgación de calificaciones.

13.8 Los candidatos que obtengan una puntuación igual o superior a 7 (siete) en la Prueba Escrita serán considerados clasificados en la 1ª Etapa del concurso y elegibles para participar en la 2ª Etapa, observándose el límite máximo de candidatos aprobados establecido en el Anexo III del Decreto 9.739/2019, incluido por el Decreto nº 11.211/2022, con base en lo dispuesto en los §§ 1º y 2º del art. 39 del mismo título jurídico.

13.9.1 Ninguno de los candidatos empatados en la última clasificación de los aprobados en la Prueba Escrita será considerado como reprobado.

13.10 El candidato tendrá hasta 01 (un) día hábil, después de la publicación del resultado de la Prueba Escrita, para solicitar su espejo de evaluación y/o apelación contra el resultado de la etapa eliminatoria. 13.10.1 La solicitud deberá enviarse a la dirección de correo electrónico concursos@unila.edu.br con la presentación del formulario estándar, disponible en el sitio web https://portal.unila.edu.br/concursos.

13.10.2 Está prohibido obtener una vista o copia de la prueba realizada por otro candidato.

13.10.3 La banca examinadora tendrá hasta 2 (dos) días hábiles para responder la apelación del examen escrito.

14 PRUEBA DIDÁCTICA

14.1 Sólo los candidatos que aprueben la Prueba Escrita podrán tomar la Prueba Didáctica.

14.2 La Prueba Didáctica se desarrollará en sesión cerrada con duración de 40 (cuarenta) a 50 (cincuenta) minutos.

14.3 El incumplimiento del tiempo estipulado en el punto 14.2 afectará la calificación otorgada al candidato.

14.4 De la lista de puntos, excluido el punto obtenido en la Prueba Escrita, cada candidato extraerá su punto 24 (veinticuatro) horas antes del inicio de su prueba.

14.5 El sorteo a que se refiere el apartado anterior deberá realizarse a puerta cerrada y cada punto extraído se incluirá nuevamente en la lista de puntos para sorteos posteriores, pudiendo ser extraído por otros candidatos.

14.6 Durante el período de 24 (veinticuatro) horas entre el sorteo del punto y el inicio de la Prueba Didáctica de cada candidato, no se realizará ningún acto o prueba que implique la presencia del candidato.

14.7 Los criterios de evaluación de la prueba didáctica se publicarán en una convocatoria con contenido específico para las plazas ofertadas.

14.8 El plan de clase deberá ser entregado al banca examinadora en un *pendrive* el día de la prueba didáctica.

15 PRUEBA PRÁCTICA (SI LA HUBIERE)

15.1 Sólo existirá Prueba Práctica, a efectos de clasificación, en las competiciones que expresamente prevean su aplicación en convocatoria específica.

15.2 La Prueba Práctica tiene como objetivo demostrar habilidades específicas, capacidad táctica y/o técnico-operativa del candidato para demostrar, desarrollar, elaborar, criticar o ejecutar procesos, actividades o tareas que involucren conocimientos, habilidades o actitudes compatibles con el área de conocimiento de la licitación pública.

15.3 La Prueba Práctica, en su caso, se desarrollará en las condiciones que se establezcan en la Convocatoria específica y demás directrices que dicte el banca examinadora durante la convocatoria.

15.4 En cumplimiento del calendario y demás normas que establezca la ComisiónExaminadora, todos los candidatos clasificados para la Prueba Práctica deberán presentarse en el lugar, fecha y hora previstos para su inicio.

15.5 Los candidatos que no se presenten en el lugar, fecha y hora señalados por la ComisiónExaminadora para el inicio de la Prueba Práctica serán eliminados del concurso, sin tolerancia horaria.

15.6 El orden en que se realizarán las pruebas, en su caso, se definirá de acuerdo con la banca examinadora, o bien podrán realizarse simultáneamente por todos los candidatos.

16 DEFENSA DE LA PROPUESTA DE ACCIÓN ACADÉMICA

16.1 La Propuesta de Acción Académica consiste en un plan de trabajo que describe las actividades de docencia, investigación y extensión a desarrollar por el candidato en la UNILA, en el ámbito del área específica de conocimiento y que busca contemplar la vocación y misión de la Universidad Federal para la Integración Latinoamericana.

16.2 La Propuesta de Acción Académica deberá ser entregada en un pendrive, identificado con el nombre completo del candidato, durante el sorteo de la prueba didáctica, junto con los documentos relacionados en la sección de títulos y hojas de vida. El funcionamiento del pendrive y la integridad de los archivos son responsabilidad del candidato.

16.2.1 La propuesta deberá:

a) tener hasta 20 (veinte) páginas;

b) utilizar fuente Arial, tamaño 11 (once) o Times New Roman, tamaño 12 (doce), y;

c) tener un interlineado de 1,5 (uno y medio).

16.3 La Defensa de la Propuesta de Acción Académica se realizará en sesión cerrada.

16.4 El candidato tendrá hasta 20 (veinte) minutos para su exposición, siendo responsabilidad del banca examinadora definir la dinámica de la defensa.

16.5 En la Defensa de la Propuesta de Acción Académica, el candidato será interrogado por la banca examinadora sobre la misma, así como sobre otros temas que el tribunal considere pertinentes.

16.6 El tiempo total para esta etapa de la competencia no podrá exceder de 60 (sesenta) minutos.

17 ANÁLISIS DE TÍTULOS Y CURRÍCULOS

17.1 El Análisis de Títulos y Planes de Estudio se realizará en sesión reservada únicamente a los miembros de la banca examinadora.

17.2El CV documentado deberá ser entregado por el candidato en un pendrive al momento de realizar el sorteo de la puntuación a presentar en la Prueba Didáctica.

17.2.1 Todos los títulos y demás documentos deberán presentarse en un pendrive, etiquetado con el nombre completo del candidato, organizado según el orden de la prueba de título y currículo. El funcionamiento del pendrive y la integridad de los archivos son responsabilidad del candidato.

7.3 El análisis de títulos y currículo consiste en la evaluación del currículo documentado, según lo establecido en la norma de la prueba de títulos y plan de estudios, que se establecerá en un aviso de plaza específico.

17.3.1 Sólo se calificarán los títulos, actividades y producciones debidamente comprobadas.

17.5.1 Para acreditar los elementos a puntuar se podrá utilizar lo siguiente:

a) Título: copia simple de diplomas o certificados;

b) Producción intelectual y artística:

b1) portada del libro y ficha de catalogación;

b2) capítulos de libros: portada del libro; ficha de catálogo y primera página del capítulo;

b3) Artículos impresos y resúmenes: portada de revista; tarjeta de catalogación; resumen y primera página del artículo;

b4) artículos y resúmenes digitales: impresión de la primera página del material conteniendo el Identificador de Objeto Digital (DOI) u otra información que permita recuperar el documento;

c) Actividades docentes: informes o constancias del sistema verificables emitidos por el departamento de recursos humanos, por la coordinación, por la dirección o equivalente.

18 DIVULGACIÓN DE RESULTADOS

18.1 Los resultados se publicarán una vez finalizadas las evaluaciones.

18.2 Al finalizar el concurso, la banca examinadora publicará todas las calificaciones finales y promedios, así como la clasificación y calificación de los candidatos.

18.3 Todos los documentos producidos por la banca examinadora durante el Concurso deberán ser entregados a la División de Concurso y Selección al finalizar el concurso.

19. APELACIÓN ANTE LOS RESULTADOS

19.1 Publicado el resultado provisional, el candidato podrá solicitar los espejos de sus evaluaciones y/o presentar apelación, dentro de los 02 (dos) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados. La solicitud deberá ser enviada a la dirección de correo electrónico concursos@unila.edu.br con la presentación del formulario estándar, disponible en el sitio web https://portal.unila.edu.br/concursos.

19.1.1 La banca examinadora tendrá hasta 10 (diez) días hábiles para analizar y responder los recursos de apelación interpuestos contra el resultado preliminar.

19.2 Sólo los candidatos que hayan participado en todas las etapas del concurso podrán apelar el resultado provisional del concurso público.

19.2.1 Los candidatos eliminados en la prueba escrita no podrán apelar el resultado preliminar del concurso.

19.3 Los recursos enviados por correo electrónico deberán estar identificados con el asunto “Recurso”, junto con el número de aviso y la subárea a la que se presenta la solicitud.

19.3.1 No se aceptarán apelaciones enviadas después de la fecha límite y sin la identificación adecuada del aviso y del área/subárea.

19.4 La decisión de la banca examinadora podrá ser recurrida en segunda instancia ante el Prorrector de Gestión de Recursos Humanos y, excepcionalmente, en tercera y última instancia, mediante recurso de apelación ante el Rector, ante la División de Concursos y Selecciones. Los recursos en segunda y tercera instancia podrán interponerse hasta 2 (dos) días hábiles después del envío del resultado del recurso anterior.

19.5 Los recursos deberán estar debidamente fundamentados, presentando argumentos claros y objetivos que justifiquen la solicitud de revisión o el incumplimiento de las bases del concurso. Los recursos que se presenten fuera de plazo, no cumplan los requisitos de la convocatoria o no contengan una justificación plausible y objetiva, serán rechazados preliminarmente.

19.6 No se admitirán recursos presentados fuera de plazo o que no se ajusten a los requisitos de esta convocatoria, así como aquellos que no se ajusten a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley nº 9.784/1999.

19.7 En ningún caso se concederá una solicitud de revisión de un recurso después de que éste haya sido presentado ante la División de Competiciones y Selección.

19.8 El resultado final del concurso podrá ser modificado en función de las apelaciones que se consideren admisibles.

19.9 La respuesta al recurso se enviará digitalmente a la dirección de correo electrónico proporcionada por el candidato al momento de la inscripción.

19.10 Vencido el plazo para presentar recurso de apelación, o bien, después de resolverse los que se interpusieran, el proceso de concurso será revisado y analizado por la División de Competencia y Selección a fin de emitir una opinión técnica que sustente la aprobación del resultado final.

19.10.1 Si el dictamen técnico es favorable, el resultado será aprobado y publicado en el Diario Oficial de la Unión.

19.10.2 Si se identifican irregularidades, se tomarán las medidas apropiadas antes de la aprobación y publicación del resultado final.

20 COBERTURA DE PLAZAS

20.1 La lista de documentos y exámenes necesarios para el nombramiento se enviará por correo electrónico al candidato nominado. Los documentos para la posesión se pueden encontrar en el sitio web: https://portal.unila.edu.br/progepe/pessoal/documentos-para-posse

20.2 Al tomar posesión del cargo, el candidato deberá presentar los diplomas correspondientes a la titulación exigida en el Edicto y demás documentos necesarios para el nombramiento, así como someterse a las normas que establezca la Universidad Federal para la Integración Latinoamericana.

20.3 Candidatos sancionados por infringir el Art. 20.3 no podrá tomar posesión del cargo.

20.4 Los nombramientos de candidatos estarán sujetos al límite de cupos existente, pudiendo incrementarse durante la vigencia del concurso.

20.5 En caso de desistimiento de los candidatos postulados, la Vicerrectoría de Recursos Humanos procederá, durante la vigencia del concurso, a los nombramientos necesarios, siguiendo estrictamente el orden de clasificación establecido en la Convocatoria de Aprobación del Resultado Final del concurso, de acuerdo con la plaza disponible y la demanda del área de concurso.

20.6 El candidato designado tendrá 30 (treinta) días naturales para tomar posesión del cargo, contados a partir de la fecha de publicación de la Ordenanza en el Diario Oficial de la Unión y 15 (quince) días naturales, a partir de la fecha de toma de posesión, para tomar posesión del cargo.

20.7 El candidato podrá solicitar ser trasladado al final de la lista de candidatos clasificados, si así lo desea, sólo una vez.

21 RÉGIMEN DE TRABAJO

21.1 El candidato postulado se regirá por la Ley Nº 8.112 de 1990 y la Ley Nº 12.772 de 2012 y sus modificaciones posteriores.

21.2 Durante el período de 36 (treinta y seis) meses contados a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, el empleado estará sujeto a un proceso de evaluación de desempeño para efectos de estabilidad laboral, de acuerdo con las normas de la Universidad Federal para la Integración Latinoamericana.

22 PERÍODO DE VALIDEZ DE LOS CONCURSOS

22.1 El Los concursos tendrán una vigencia de 24 (veinticuatro) meses, contados a partir de la publicación del Aviso de Aprobación de Resultados Definitivos en el Diario Oficial de la Unión, pudiendo ser prorrogados por igual período.

23 DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

23.1 Los candidatos aprobados en otros concursos en otras Instituciones Federales de Educación Superior (IFES) podrán ser utilizados para nombramiento, pudiendo la UNILA también poner a disposición de otras Instituciones Federales de Educación Superior los candidatos aprobados en este concurso, observando siempre el orden de clasificación y lo dispuesto en la Ordenanza 475/87- MEC, previa consulta al interés de la administración.

23.2 La Notificación de Aprobación del Resultado Final del concurso constituye el único documento que acredita la clasificación del candidato.

23.3 El seguimiento de los avisos, anuncios y comunicaciones relativos al concurso público es responsabilidad exclusiva del candidato, quien no podrá alegar desconocimiento de los mismos.

23.4 Cualquier incumplimiento de cualquier disposición reglamentaria, inexactitud de las declaraciones y/o falsificación de documentos, verificada en cualquier momento, dará lugar a la cancelación de la inscripción y de todos los actos que de ella resulten, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales que correspondan.

23.5 Los casos omitidos serán juzgados por la Vicerrectoría de Recursos Humanos de la Universidad Federal para la Integración Latinoamericana.

23.6 Cualquier ciudadano podrá presentar solicitud de impugnación de este aviso dentro de los 2 (dos) días siguientes a su publicación.

23.7 Información adicional estará disponible en la dirección electrónica https://portal.unila.edu.br/concursos y https://documentos.unila.edu.br/concursos o se le puede solicitar que concursos@unila.edu.br.

ANEXO I - CALENDARIO GENERAL

HORARIO GENERAL	
Período de inscripción	02/06 al 01/07/2025
Solicitudes de exención de tasas de inscripción	02/06 al 12/06/2025

Divulgación de exenciones	A partir de 06/06/2025
Plazo para solicitar y enviar la documentación relativa a la solicitud de asistencia especial	02/06 al 01/07/2025
Divulgación de las respuestas a las solicitudes de asistencia especial	A partir de 07/07/2025
Divulgación de las inscripciones	A partir de 07/07/2025
Fecha límite para apelar las solicitudes de inscripciones	02 días hábiles después de la publicación del registro
Homologación final de las inscripciones	A partir de 10/07/2024

Usar: El calendario de las demás etapas se incluirá en las convocatorias de contenidos específicos de cada zona.

ANEXO II - NÚMERO DE plazas X NÚMERO MÁXIMO DE CANDIDATOS APROBADOS EN CONCURSOS PÚBLICOS CON MÁS DE UNA ETAPA

(Anexo III de Decreto 9.739/2019, incluido por el Decreto N° 11.211/2022)

plazas previstas en la Subárea	Número máximo de candidatos aprobados en el subárea
1	6
2	11
3	17
4	22
5	27
6	31
7	36
8	40
9	44
10	48
11	51
12	54
13	58
14	61

15	63
16	66
17	69
18	71
19	73
20	76
21	78
22	80
23	82
24	83
25	85
26	86
27	87
28	88
29	89
30 o más	triplicar el número de plazas

ANEXO III-RESERVA DE PLAZAS PARA CANDIDATOS NEGROS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1. DISPOSICIONES GENERALES DEL RESERVA DE PLAZAS PARA CANDIDATOS NEGROS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1.1 Las plazas reservadas consisten en plazas que serán cubiertas preferentemente por Personas Negras o Morenas (PPP) o por Personas con Discapacidad (PCD),

1.1.1 Los tipos de plazas para cada área/subárea de conocimiento se detallan en la tabla del punto 2.1 de la presente Convocatoria.

1.2 La distribución de plazas para candidatos negros y/o personas con discapacidad que aborden La Instrucción Normativa 02/2022/PROGEPE, modificada por la Instrucción Normativa 03/2024/PROGEPE, puede consultarse en https://portal.unila.edu.br/concursos

1.3 Si no hay candidatos negros o con discapacidad aprobados para las respectivas plazas reservadas, estas se revertirán a la competencia general y serán cubiertas por los demás candidatos aprobados, observando el orden de clasificación en cada competencia.

1.4 Los candidatos a la plaza reservada participarán en este concurso en igualdad de condiciones que los demás candidatos en cuanto al contenido de las pruebas, los criterios de evaluación y aprobación, así como en los horarios de inicio, fechas, lugares de aplicación y calificación mínima requerida, de conformidad con las disposiciones legales.

1.5 Los candidatos que deseen optar a la plaza reservada deberán realizar su elección en el formulario de inscripción.

1.6 El candidato podrá desistir de competir por la plaza reservada hasta la finalización del plazo de inscripción, modificando su Solicitud de Inscripción.

1.7 El candidato a la plaza reservada concurrirá simultáneamente a la plaza reservada y a las plazas destinadas a concurso general, de acuerdo con su clasificación en el concurso.

1.8 Los candidatos a plazas reservadas que sean aprobados dentro del número de plazas ofrecidas para el concurso general no serán contabilizados para efectos de llenado de plazas reservadas.

1.9 En caso de que un candidato aprobado para una plaza reservada se retire, dicha plaza será ocupada por un candidato que compita por la misma reserva y que sea clasificado posteriormente.

1.10 Si no hay un número suficiente de candidatos aprobados para las plazas reservadas, éstas se revertirán al concurso general y podrán ser cubiertas por candidatos aprobados en la lista general.

1.11 En caso de falsa declaración por parte de un candidato aprobado para una plaza reservada, se iniciará un procedimiento administrativo, garantizando el derecho al contradictorio y a la plena defensa del candidato.

1.11.1 Si se confirma el fraude, el candidato será descalificado y su nombramiento, si ya estuviera efectuado, será anulado.

2. RESERVA DE PLAZA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PcD)

2.1 Se consideran personas con discapacidad las que se encuentren dentro de las categorías señaladas en el artículo 4 del Decreto Nº 3.298, de 20 de diciembre de 1999, modificado por el Decreto Nº 5.296, de 2 de diciembre de 2004.

2.2 El candidato, al declarar su discapacidad, especificándola al momento de su inscripción, tendrá conocimiento de las funciones del cargo y que, en caso de ejercerlo, será sujeto a evaluación con base en el desempeño de estas funciones, a efectos de calificación en el período de prueba, la cual también será monitoreada por un equipo multidisciplinario.

2.3 Los candidatos que no declaren su discapacidad al momento de la inscripción no podrán invocar dicha condición a su favor, por lo que no serán considerados como Persona con Discapacidad y no se les permitirá apelar a favor de su condición para concurrir a la plaza reservada.

2.4 Es obligatorio que el candidato autodeclarado PcD se someta a una evaluación médica oficial que confirme la discapacidad alegada, incluso si es aprobado en el número de plazas destinado al concurso general.

2.4.1 La citación y realización de la Evaluación Médica Oficial serán actos previos al nombramiento del candidato.

2.4.2 Para realizar la Evaluación Médica Oficial, el candidato deberá presentar un informe médico original emitido en un plazo máximo de 90 (noventa) días naturales anteriores a la misma, en el que conste el tipo y/o grado, o nivel de discapacidad, con expresa referencia al código correspondiente de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE), así como la causa probable de la discapacidad.

2.4.3 Durante la Evaluación Médica Oficial se podrán solicitar informes, exámenes o informes complementarios, emitidos por un profesional de la salud que actúe en el área de la discapacidad declarada por el candidato, los cuales deberán ser entregados en un plazo máximo de 30 (treinta) días calendario, contados a partir de la fecha de la solicitud;

2.4.4 Una vez realizada la evaluación antes mencionada, se pondrá a disposición copia del informe médico, el cual deberá ser presentado por el candidato al momento de presentar el examen de

admisión, a efecto de evaluar la compatibilidad de la discapacidad con el puesto a desempeñar por el candidato;

2.4.5. El examen de admisión a que se refiere el inciso anterior se llevará a cabo después de designado el candidato para ocupar el respectivo cargo público, en fecha y hora que señale la Administración.

2.4.6. Cualquier candidato que no sea considerado una persona con discapacidad para efectos de nombramiento a un cargo público, o que no presente los documentos solicitados durante la evaluación médica oficial, o que no asista a la evaluación médica oficial, será eliminado de la lista de personas con discapacidad.

2.4.7. Después del nombramiento para el cargo, la discapacidad presentada en la solicitud de candidatura para la plaza reservada para persona con discapacidad no podrá ser utilizada para justificar la concesión de la jubilación.

2.5 Los candidatos con discapacidad que requieran condiciones especiales para realizar las pruebas deberán solicitarlo en la Solicitud de Inscripción, de forma clara y objetiva.

2.6 El cumplimiento de las condiciones especiales solicitadas al momento de la inscripción estará sujeto a un análisis de viabilidad y razonabilidad de la solicitud.

2.7. Se asegura la adecuación de los criterios de realización y evaluación de las pruebas a que se refiere el apartado III del artículo 3º del Decreto Nº 9.508, de 24 de septiembre de 2018, a la discapacidad del candidato, a realizarse mediante el acceso a tecnologías de asistencia y adaptaciones razonables, en cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo del Decreto Nº 9.508, de 24 de septiembre de 2018.

3. RESERVA DE PLAZAS PARA CANDIDATOS NEGROS

3.1 Los candidatos que se autodeclaren como negros o pardos - Pessoa Preta ou Parda (PPP) al inscribirse en el concurso público, de acuerdo con el criterio de color o raza utilizado por el Instituto Brasileño de Geografía y Estadística (IBGE), podrán postularse a plazas reservadas para candidatos negros.

3.2 Para concurrir a las plazas reservadas, el candidato deberá indicar, en campo específico del formulario de Inscripción, que desea concurrir a las plazas reservadas para candidatos negros (PPP), de acuerdo con la Ley nº 12.990, de 9 de junio de 2014.

3.2.1 La autodeclaración del candidato goza de presunción relativa de veracidad y será confirmada mediante un procedimiento de heteroidentificación;

3.2.2 El procedimiento de heteroidentificación, complementario a la autodeclaración de los candidatos negros, seguirá los principios y directrices establecidos en la Instrucción Normativa MGI nº 23, de 25 de julio de 2023 y será realizado por una comisión creada específicamente para tal fin.

3.3 Los candidatos que no seleccionen la opción a que se refiere el inciso 3.2 sólo concurrirán a las plazas sujetas a concurso general.

3.4 Los candidatos que se autodeclaren como negros o mestizos, aprobados para una plaza reservada para personas negras, serán llamados al procedimiento de heteroidentificación previo a su nombramiento, aun cuando hayan obtenido puntaje suficiente para su aprobación en el concurso general.

3.4.1 La convocatoria del procedimiento de heteroidentificación se publicará en un aviso específico.

3.4.2 La verificación de la veracidad de la autodeclaración se realizará por un comité designado al efecto, con poderes deliberativos, que considerará únicamente los aspectos fenotípicos del candidato, debiendo esta verificación realizarse en presencia del candidato.

3.4.2.1 Se entiende por fenotipo el conjunto de características físicas del individuo, predominantemente el color de la piel, la textura del cabello y los aspectos faciales (forma de la nariz y de los labios, por ejemplo), que, combinadas o no, permitirán validar o invalidar la autodeclaración de persona negra (negra o morena).

3.4.3 El procedimiento de heteroidentificación deberá ser filmado y podrá, a criterio de UNILA, realizarse de forma remota, utilizando recursos de tecnología de comunicación y será grabado.

3.4.3.1 No se considerarán los antecedentes o documentos eventualmente presentados, incluyendo imágenes y certificados relativos a la confirmación en procedimientos de heteroidentificación realizados en concursos públicos federales, estatales, distritales y municipales.

3.4.4 Las filmaciones y/o grabaciones realizadas durante el procedimiento de heteroidentificación serán utilizadas en la valoración de los recursos presentados por los candidatos.

3.4.4.1 Los candidatos que no acepten filmar y/o grabar el procedimiento de heteroidentificación serán eliminados.

3.5 Los candidatos cuya autodeclaración no sea confirmada en el procedimiento de heteroidentificación sólo concurrirán a las plazas destinadas al concurso general, sin necesidad de convocatorias suplementarias para los candidatos no seleccionados.

3.6 Las decisiones del comité de heteroidentificación sólo serán válidas para esta competición.

3.7 El comité de heteroidentificación tiene prohibido deliberar en presencia de los candidatos.

3.8 El contenido del dictamen motivado será de acceso restringido, de conformidad con el art. 31 de la Ley nº 12.527, de 18 de noviembre de 2011.

3.9 El resultado provisional del procedimiento de autoidentificación se publicará en el sitio web, en el que se incluirán los datos de identificación del candidato, la conclusión del dictamen del comité de autoidentificación respecto a la confirmación de la autodeclaración y las condiciones para ejercer el derecho de apelación por parte de los interesados.